

inscripción de la presente Resolución Viceministerial ante la respectiva Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), conjuntamente con la propuesta técnica que motiva la declaratoria señalada en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1844067-1

Prorrogan plazo de determinación de la protección provisional del “Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B”, ubicado en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000001-2020-DGPA/MC

San Borja, 6 de enero del 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del “Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B”, los Informes N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000002-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000003-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado

por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 06 de enero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del “Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, de la misma fecha, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, en el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del “Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B”, que aún no se ha concluido la elaboración del expediente técnico de delimitación;

Que, mediante Informe N° 000003-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 06 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del “Sitio Arqueológico Huaca Grande Sector A y B”, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de un año adicional al otorgado con Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del “Sitio

Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000003-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble
DGPA

1843750-1

DEFENSA

Aprueban Directiva General "Normas y Procedimientos para el Pago y Rendición de Cuentas por concepto de pasajes y viáticos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y bonificación por Alto Riesgo a la Vida de responsabilidad de las Instituciones Armadas en el CE VRAEM"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0022-2020-DE/CCFFAA

Jesús María, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 4737 CCFFAA/OA/CONT del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Informe N° 00158-2019-MINDEF/VRD-DGPPDIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINDEF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas son órganos de ejecución del Ministerio de Defensa;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientado a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;

Que, asimismo, la citada Ley precisa que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se aprobó la escala de viáticos para viajes en Comisión de Servicio en el territorio nacional, así como las disposiciones generales para el pago de viáticos a los funcionarios y servidores públicos en Comisión de Servicio;

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público, en cuyo artículo 4 se establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo artículo 5 se prevé la escala de viáticos por zonas geográficas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en la cual se establecen las normas, procedimientos y las formalidades de la Rendición de Cuenta, así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso;

Que, en concordancia con las normas glosadas precedentemente, mediante Informe Técnico N° 001-CCFFAA/OA/CONT de la Oficina de Administración del CCFFAA, se sustenta la necesidad de actualizar la Directiva General (DG) N° 10 MINDEF/VRD/DGA/DC, aprobada por Resolución Ministerial N° 533-2013-DE/CCFFAA;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los deberes y responsabilidades respecto a la asignación de viáticos y Rendición de Cuenta de gastos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en el CCFFAA y en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, estableciendo a su vez relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad, a fin de procurar el adecuado uso de los fondos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General "Normas y Procedimientos para el Pago y Rendición de Cuentas por concepto de pasajes y viáticos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y bonificación por Alto Riesgo a la Vida de responsabilidad de las Instituciones Armadas en el CE VRAEM", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los siguientes dispositivos legales:

• Resolución Ministerial N° 533-2013-DE-CCFFAA que aprobó la Directiva General N° 10-2013-MINDEF "Normas